



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR PERSONAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA GOBERNADORA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PARA QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE TIENE CONFERIDA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, INICIE EL PROCESO DE REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, GERARDO VÁZQUEZ ALATRISTE. (ELD 311/LXVI-PPA)

A la Comisión de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura le fue turnada la proposición de punto de acuerdo formulado por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Gobernadora Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que en uso de la facultad que tiene conferida en el último párrafo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, inicie el proceso de remoción del Fiscal General del Estado, Gerardo Vázquez Alatríste.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes.

El 18 de marzo de 2026 se presentó la proposición de punto de acuerdo que se describe en el preámbulo del presente dictamen, la que fue turnada a esta Comisión de Justicia para su estudio y dictamen.

El 22 de marzo del mismo año se dio cuenta en esta Comisión de la proposición referida y una vez discutida se acordó por mayoría de votos dictaminar en sentido negativo la propuesta con base en las consideraciones que se exponen en el apartado de *consideraciones de las personas diputadas integrantes de la Comisión de Justicia*.

Consideraciones de la proponente del punto de acuerdo.

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato es una institución dotada de autonomía constitucional cuya función primordial consiste en ejercer la acción penal pública, dirigir



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

a la Policía Ministerial y garantizar sobre todo el acceso a una procuración de justicia a todas las personas en igualdad de condiciones. **En su titular recae la responsabilidad institucional de asegurar que las funciones del Ministerio Público se ejerzan con apego irrestricto a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.**

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades incluyendo a **la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y a su titular de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**, y fija el deber estatal de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones.

Por su parte, el artículo 20 constitucional reconoce los derechos de las víctima de cualquier delito, cuya observancia es obligatoria para todos los agentes del Ministerio Público.¹

En el plano convencional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos es un instrumento vinculante para el Estado Mexicano y obliga, en sus artículo primero a garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato recogen estos mandatos al establecer como principios rectores de la actuación ministerial la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y **respeto irrestricto a los derechos humanos**.²

Sin embargo, durante el primer año de la actual administración del Fiscal General Gerardo Vázquez Alatríste, la institución ha incurrido **en un conjunto de fallas graves,**

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, párrafo tercero y , 20, apartados B y C. Texto vigente disponible en línea : <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, artículo 7, disponible en línea: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3599/LOFEG_REF_27Dic2024.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

reiteradas y documentadas que demuestran el incumplimiento sistemático de dichos principios rectores en contra de víctimas en el Estado de Guanajuato y de la protección de sus datos.

Lejos de constituir incidentes aislados, los hechos que se exponen a continuación configuran un patrón institucional que abarca desde la vulneración directa de derechos humanos de víctimas e imputados, hasta errores forenses de consecuencias irreversibles para las familias, pasando por el abandono de los colectivos de búsqueda y la exposición masiva de información reservada por falta de controles de seguridad. Es la acumulación y reiteración de estas fallas lo que justifican el presente exhorto.

En virtud de que los hechos que se describen a continuación han sido documentados públicamente por medios de comunicación de circulación nacional y estatal, **reconocidos por el propio Fiscal General ante este Congreso Local.**

Lo que en un primer momento podría parecer un error aislado se ha convertido; a la luz de los hechos, en un patrón reiterado e institucional que revela una falla estructural por parte de la Fiscalía General del Estado en la identificación de cuerpos de las víctimas en Guanajuato y violaciones a derechos humanos.

1. Mal actuar de Agentes de Investigación Criminal (AIC) (Violaciones a Derechos Humanos.)

El 11 de marzo del 2025, en un presunto operativo de Agentes de Investigación Criminal para asegurar un arresto, una persona menor de edad, desafortunadamente perdió la vida.

La PRODHEG en la resolución del expediente 0732/2025³, determinó que los agentes de investigación criminal, omitieron salvaguardar los derechos de niñas, niños y

³ Resolución Prodheg 0732/2025. Disponible en:
https://www.derechoshumanosgto.org.mx/archivos/recomendaciones/2025/1766095813_1ea47e460073d098f



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

adolescentes, la integridad física y el derecho a la vida en el operativo efectuado. Los familiares han acusado que la Fiscalía ha obstaculizado los avances en la Carpeta de Investigación y por ende, no han podido acceder a la justicia.

2. Irapuato (2020-2025).

Una persona desapareció el 16 de julio de 2020 en el municipio de Irapuato y fue localizada sin vida cuatro días después. Los restos de la víctima fueron entregados a su familia el 29 de agosto de 2020. Cinco años más tarde, en julio de 2025, la propia institución notificó a la madre de la víctima, que los restos entregados podían contener fragmentos de otras personas desaparecidas no identificadas. La exhumación tuvo lugar el 15 de julio de 2025 en el panteón municipal de Irapuato.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato emitió la resolución correspondiente al expediente 1684/2025, señalando que el agente del Ministerio Público no garantizó el derecho humano a la seguridad jurídica de la familia al permitir la entrega de restos sin identificación genética concluyente, y ordenó reparación económica del daño, inscripción en el Registro Estatal de Víctimas e investigación administrativa del servidor público responsable.⁴

Amnistía Internacional denunció el caso como muestra de negligencia institucional y revictimización, señaló que la situación pone en duda la dignidad de las entregas, la certeza forense y el derecho a la verdad, y exigió entregas dignas, peritajes independientes y garantías de no repetición.⁵

e5f.pdf

⁴ PRODHEG instruye a FGE a reparar daños e investigar caso (expediente 1684/2025), 19 de diciembre de 2025, Disponible en:
https://www.derechoshumanosgto.org.mx/archivos/recomendaciones/2025/1766096320_e3f87ad715689c002

9b3.pdf

⁵ Periódico Correo, "Amnistía Internacional denuncia negligencia de la Fiscalía de Guanajuato. 16 de julio de 2025.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

Sin embargo, en Febrero de este año, la Fiscalía General del Estado inicialmente optó por "no aceptar" la recomendación de la PRODHEG, en un acto de negligencia y poca empatía⁶.

3. Carretera Uriangato–Valle de Santiago (julio 2025)

El 3 de julio de 2025, vecinos encontraron el cuerpo de un hombre sin vida a un costado de la carretera Uriangato–Valle de Santiago.

La Fiscalía realizó la necropsia de ley y; tan solo un día después, entregó el cadáver a una familia cuyo integrante aseguró reconocer a la víctima como su hijo basándose en fotografías. Apenas tres días más tarde, el supuesto fallecido apareció con vida.

La Fiscalía justificó el "error" señalando que el proceso de identificación se vio "afectado por circunstancias emocionales en contextos de alta carga humana". Sin embargo, este argumento resulta inaceptable desde la perspectiva técnica y jurídica, pues la Fiscalía debe imponer el principio de objetividad, lo que significa que la identificación de personas fallecidas no puede depender del estado emocional de un familiar, sino de procedimientos científicos verificables como la dactiloscopia y el cotejo de ADN.⁷

4. Cuatro víctimas del accidente carretero Dolores Hidalgo (12-14 de marzo de 2026): El tercer caso y el más reciente ocurrió tan sólo dos días después de que el Fiscal Gerardo Vázquez Alatraste compareciera ante este Congreso.

El 12 de marzo de 2026 cuatro hombres perdieron la vida en un choque sobre la carretera San Luis de la Paz–Dolores Hidalgo. Se realizaron las necropsias de ley y se entregaron

⁶ Periódico MILENIO Fiscalía de Guanajuato no acepta recomendaciones de Prodheg por exhumación de cuerpo y muerte de niña <https://www.milenio.com/comunidad/fiscalia-de-guanajuato-no-acceptarecomendaciones-de-prodheg>

⁷ Proceso, "Fiscalía de Guanajuato entrega los restos de un joven a la familia equivocada", 5 de marzo de 2026. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2026/3/5/fiscalia-de-guanajuato-entregalos-restos-de-un-joven-la-familia-equivocada-369709.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)

los cuerpos a las funerarias contratadas por los familiares. Durante los trabajos de embalsamamiento, los propios familiares detectaron que los cuerpos no correspondían a sus seres queridos. Adicionalmente, la Fiscalía reconoció errores no sólo en la asignación de cuerpos, sino también en el llenado de documentos de identificación nombres, apellidos y edades. La Fiscalía se vio obligada a retirar los cuerpos, realizar una nueva identificación, emitir nuevas actas de defunción y concluir una segunda entrega ahora correcta hasta la noche del sábado 14 de marzo de 2026.

Presuntamente, se ordenó la separación inmediata de los servidores públicos involucrados e inició investigaciones administrativas y penales.⁸

¿Dónde está la presunta "Fiscalía Humanista"?

Estas violaciones a derechos humanos han sido desafortunadamente sistemáticas.

El pasado 10 de marzo de 2026, al comparecer ante este Congreso, el Fiscal Gerardo Vázquez Alatríste reconoció de manera expresa los errores en la entrega de cuerpos y prometió cambios en los protocolos. Sus palabras textuales fueron: **"Lo reconocemos. No podemos decir que eso no ha ocurrido. Claro que ha ocurrido. Es grave. No es ni siquiera sensato que yo demeritara la cantidad. Un caso que ocurra no está bien. Yo soy fiscal y asumo toda la responsabilidad del pasado, del presente y lo que tenga que venir en este futuro. Estamos mejorando los procedimientos."** También anunció que en adelante ningún cuerpo sería entregado sin validación dactilar y prueba de ADN.

Pese a esa promesa, en menos de una semana, la Fiscalía volvió a entregar cuerpos equivocados en un accidente de Dolores Hidalgo. Este hecho no sólo confirma la

⁸ N+, "Fiscalía de Guanajuato Entrega por Segunda Ocasión Cuerpos Equivocados", 15 de marzo de 2026. Disponible en: <https://www.nmas.com.mx/bajio/fiscalia-de-guanajuato-entrega-por-segunda-ocasion-cuerposequivocados-ahora-a-familia-en-san-luis-de-la-paz-guanajuato/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

persistencia de la falla estructural, **sino que evidencia que los compromisos del titular no se traducen en correcciones institucionales reales y oportunas.**

La reincidencia inmediata después de que el Fiscal hiciera una promesa pública constituye, por sí sola, causa suficiente para valorar la pérdida de confianza institucional en el titular del órgano.

En síntesis, en un **período inferior a ocho meses** la Fiscalía General del Estado ha incurrido al menos en tres episodios documentados de entrega errónea de cuerpos a familias equivocadas, que han implicado:

A) La revictimización y la falta de objetividad de la Fiscalía General del Estado para aceptar las recomendaciones de la PRODHEG;

B) Un cuerpo sepultado durante ocho meses bajo nombre ajeno y;

C) Cuatro cuerpos simultáneamente intercambiados con documentación también errónea.

Esto es particularmente grave, teniendo en cuenta que la Fiscalía General del Estado arrastraba una tendencia creciente en violación a derechos humanos ; por ejemplo, el informe anual de actividades 2023 de la PRODHEG documentó un total de 233 expedientes integrados contra agentes del Ministerio Público y 124 contra personal de la Fiscalía General del Estado en ese solo ejercicio, con 17 recomendaciones emitidas directamente contra Ministerios Públicos.⁹ Y 197 en el año 2024.¹⁰

⁹ Informe de actividades PRODHEG 2023. Pág 33

https://derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/informe_anual/2023/INFORME%20PRODHEG%2023.pdf

3.pdf

¹⁰ 10 Informe de actividades PRODHEG 2024. Pág 37

https://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/informe_anual/2024/XXXI_INFORME_DE_ACTIVIDADES_2024_FINAL.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

¿Por qué se menciona este antecedente? este contexto preexistente **imponía al nuevo Fiscal la obligación institucional urgente de corregir las omisiones en las que se han incurrido**, pero desde su designación, la evidencia muestra que dicha corrección no ha ocurrido.

Es decir, la administración de Vázquez Alatríste heredó una institución con un historial documentado de violaciones a derechos humanos y, en lugar de revertirlo, **permitió que se extendiera**.

A todo eso se le suma **las vulneraciones tecnológicas graves que ha sufrido la fiscalía en estos últimos cinco meses**; recordemos que el pasado El 8 de noviembre de 2025, el grupo internacional de ciberdelinquentes identificado como Tekir APT ejecutó un ataque de tipo ransomware contra los sistemas informáticos de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. La consultora internacional de ciberseguridad Hackmanac que monitorea amenazas cibernéticas a nivel mundial reportó públicamente el 11 de noviembre de 2025 que los atacantes afirmaron haber comprometido y cifrado todos los subdominios de la institución, incluidos los de la oficina del Fiscal General, haber borrado las copias de seguridad y haber extraído más de 250 gigabytes de datos que contenían identificaciones personales, expedientes judiciales y comunicaciones internas.¹¹ La respuesta institucional de la Fiscalía fue inicialmente la negación. En su comunicado oficial, la dependencia describió el incidente como una "**revisión preventiva de controles de seguridad**"; posteriormente lo redujo a "**una infección de virus en alrededor de 60 equipos**".

Sin embargo, la evidencia disponible era incontrovertible, pues el 20 de noviembre de 2025, Tekir APT comenzó a publicar en foros de ciberdelincuencia más de 10 gigabytes de archivos internos de la Fiscalía, incluyendo registros de personas detenidas, bases de

¹¹ Infobae, "Fiscalía de Guanajuato sufre ciberataque: vulneran expedientes y datos confidenciales en 250 GB robados por hackers", 13 de noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2025/11/11/fiscalia-de-guanajuato-sufre-ciberataque-vulneran-expedientes-ydatos-confidenciales-en-250-gb-robados-por-hackers/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

datos de vehículos robados, documentos de investigación, comunicaciones internas, capturas de cámaras de seguridad actualizadas hasta octubre de 2025 y datos personales de funcionarios como teléfonos, domicilios y credenciales institucionales.¹² La Fiscalía reconoció formalmente la "intrusión no autorizada" hasta el 21 de noviembre de 2025, es decir, dos semanas después de ocurrido el ataque.

La dimensión del daño se amplió cuando, en el pasado mes de febrero, se reportó la filtración de más de 336 mil expedientes del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.¹³

Esta filtración comprometió datos personales de víctimas en casos de violencia de género, lo que constituye una violación grave a la protección de datos personales, y que en el contexto de violencia en Guanajuato puede traducirse en riesgo directo para la vida e integridad de las víctimas. La respuesta del Fiscal, ante la pregunta realizada por el suscrito en la Glosa celebrada en este congreso en fecha 10 de marzo del 2026 fue:

"En el caso concreto, tras la precisada intervención y análisis informático por parte del área técnica aludida, se tiene identificado un uso indebido de credenciales ilegítimas con nombre y apellido"

El patrón de omisiones y vulneraciones que han ocurrido en tan solo **UN año**, bajo el mando del actual titular de la Fiscalía Gerardo Vázquez Alatríste respecto errores forenses en identificación de víctimas, también se extiende a la esfera de la seguridad de las personas y la verdad; configurando un entorno de total desprotección hacia la ciudadanía y las víctimas directas e indirectas.

¹² Infobae, "Hackers internacionales filtran 10 GB de datos sensibles obtenidos tras ciberataque a fiscalía de Guanajuato", 21 de noviembre de 2025. Disponible en:

<https://www.infobae.com/mexico/2025/11/21/hackersinternacionales-filtran-10-gb-de-datos-sensibles-obtenidos-tras-ciberataque-a-fiscalia-de-guanajuato/>

¹³ Segundo Ataque: filtran más de 336 mil expedientes de la Fiscalía. Disponible en:

<https://noticierosenlinea.com/guanajuato/2026/mar/10/336-mil-expedientes-de-mujeres-victimas-fueronsustraidos-fiscalia-afirma-que-no-hubo-hackeo-50420.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

Por un lado, la Autoridad Encargada de la Procuración de Justicia, deja desprotegidas y en la incertidumbre a familias enteras, y por otro lado, violenta la vida, la identidad y los datos personales de víctimas de violencia de género.

No solo se vulnera su derecho a la privacidad, sino que las coloca en una situación de riesgo real y directo, completando así un ciclo de revictimización que va desde la falta de consciencia por la vida, la falta de protocolos eficientes basados en un rigor científico para identificar a un ser querido y la negligencia tecnológica que pone en peligro la vida de quienes ya han sufrido la violencia.

Todas las omisiones antes descritas, configuran las causales previstas en las fracciones I y II del artículo 18 de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato** que establecen:

Artículo 18. La persona titular de la Fiscalía General podrá ser destituida por el Gobernador del Estado por incurrir en alguna de las siguientes causas graves:

I. Incumplir de manera reiterada con los fines institucionales previstos en esta Ley; y

II. Participar, **tolerar**, consentir o apoyar violaciones graves a los derechos humanos, o cometer violaciones graves a la Constitución General, a la Constitución Local y a las leyes. (...)

Pues como se ha señalado; por un lado, el cúmulo de omisiones en la identificación forense y la negligencia tecnológica que revictimiza a mujeres en situación de violencia acreditan un abandono de los fines institucionales de procuración de justicia (Fracción I).

Por otro lado, **al tolerar y generar con su inacción un entorno de desprotección que vulnera derechos humanos** (como la vida, la identidad, la privacidad y la seguridad de las víctimas) así como de la inobservancia de los principios



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

constitucionales; su gestión incurre en la causal prevista en la Fracción II, al implicar violaciones graves a derechos fundamentales y a los mandatos de la Constitución General y Local.

Si continuamos en la opacidad y en la falta de resultados contundentes; las violaciones a derechos humanos desde la Fiscalía General del Estado continuarán perpetuándose. Por lo anteriormente expuesto me permito someter ante este H. Pleno la siguiente propuesta de punto de:

ACUERDO

ÚNICO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acuerda girar un respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Gobernadora Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que en uso de la facultad que tiene conferida en el último párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, inicie el proceso de remoción del Fiscal General del Estado, Gerardo Vázquez Alatríste.

Consideraciones de las personas diputadas integrantes de la Comisión de Justicia.

Quienes nos pronunciamos en contra de la proposición de punto de acuerdo destacamos que, en todo procedimiento de presuntas responsabilidades administrativas, se requiere observar el principio de seguridad jurídica previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales, lo que significa que debe estar fundado y motivado. Principios en los cuales descansa nuestro sistema jurídico mexicano, de tal manera que se tutela que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión.

Ello nos obliga a quienes somos autoridad de respetar los principios de seguridad jurídica y acceso a la justicia de todas las personas, incluidas quienes poseen la calidad de servidores públicos, como en el caso del Fiscal General del Estado. Bajo este



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

parámetro, la propuesta sujeta a este análisis invoca al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que establece las causas graves para la remoción del Fiscal General y hace referencia a las causales desarrolladas en las fracciones I y II, únicamente, basadas en notas periodísticas. Sin embargo, lo que no señalaron los proponentes es que dichas causales están sujetas a lo previsto en el último párrafo del mismo numeral 18 señalado, que indica de esta manera.

El Gobernador del Estado deberá acreditar la causa grave que motivó la destitución de la persona titular de la Fiscalía General e informar al Congreso del Estado.

Por lo cual no se acredita ninguna causa grave.

Esto implica que dichas causales no se aplican en automático y mucho menos se acreditan con meros indicios como son notas periodísticas, sino que deberán ser acreditadas mediante una investigación debidamente fundada y motivada para con esto poder determinar la existencia o no de dichas faltas. Respaldadas con elementos prioritarios y probatorios suficientes e idóneos. Situación que se encuentra alejada de los señalados en el posicionamiento.

En consecuencia, consideramos que la propuesta resulta improcedente, pues requiere de medios de pruebas adecuados para tener hechos probados que den sustento a la proposición y no solo indicios.

El tema de fondo es un tema procesal, entonces no está planteado de manera jurídicamente correcta.

Hasta aquí lo argumentado por quienes se pronunciaron en contra de la proposición de punto de acuerdo que se dictamina.

No omitimos destacar que, por su parte, el diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor insistió en que:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)

Es un hecho notorio que la Fiscalía General del Estado ha incurrido en causas graves en Guanajuato. Y no solamente nos hemos dado cuenta por notas periodísticas. Hay que recordar antier, el día lunes, un hecho muy cercano, muy notorio, golpes hacia los periodistas. La Constitución Política Estado de Guanajuato nos mandata velar por la legalidad, el respeto a la dignidad humana y el acceso a una procuración de Justicia efectiva bajo el enfoque de la tutela de los derechos humanos. Sin embargo, el titular de la Fiscalía General del Estado ha fallado en sus obligaciones más básicas. Aún se puede sostener la narrativa de una fiscalía humanista, el operativo de agentes de investigación criminal en marzo del 2025, donde la impericia costó la vida de un menor. El horror en Irapuato con la entrega de restos incompletos a madres buscadoras, en Uriangato, la entrega de un cuerpo a la familia equivocada y el 14 de marzo en Dolores Hidalgo, la entrega incorrecta de cuatro cuerpos, a tan solo unas horas de que el fiscal en este congreso se comprometió a no volver a cometer estos errores en la identificación de las víctimas. Y no solamente eso, la filtración de 336.000 expedientes de mujeres víctimas de violencia no son hechos notorios y no solamente nos damos cuenta por los medios periodísticos. Los ataques al periodista Macario Sierra, agredido por elementos de la Agencia de Investigación Criminal durante un operativo en San Antonio de las Maravillas, el Colectivo de Abogados Independientes de Guanajuato también ha exigido la remoción del fiscal Gerardo Vázquez a la Triste por incumplimiento reiterado en las multas institucionales y tolerancia de violaciones graves a los derechos humanos. En un verdadero estado de derecho, el incumplimiento reiterado de obligaciones y las violaciones graves a los derechos humanos son causales de remoción y así lo contempla el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General... En Guanajuato merecemos Justicia y merecemos una institución que verdaderamente la procure, no que solo simule y continúe atropellando los derechos de las y los guanajuatenses... El Fiscal Gerardo Vázquez Alatraste en este mismo Congreso reconoció que lo que estaba pasando era cierto...No estamos ante errores administrativos como la numeración de una carpeta de investigación o la falta de una firma de un oficio. Lo que hemos señalado no son hechos inventados, son hechos documentados con resoluciones de la misma



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)

PRODEHG, con notas de medios de circulación, con datos que el propio Fiscal nos dijo en este Congreso. Son hechos con dolor, con historias y con rostros detrás de aquellos que han sido víctimas, personas a quien se les ha fallado de manera reiterada y sistemática. El único organismo del Estado encargado de procuración de Justicia ha fallado a los guanajuatenses. ¿Qué escala de desastre justificaría toda esta propuesta? Argumentar una propuesta de falta de facultades de este Congreso para solicitar su remoción es una lectura cómoda de la ley. Estamos ejerciendo nuestra responsabilidad constitucional. de representar a las y los guanajuatenses a través del control político y dirigir un exhorto a quien sí tiene esa facultad, como lo es la gobernadora Libia Deniss García Muñoz Ledo. El artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía es muy claro: Fracción I. Incumplir de manera reiterada con las multas institucionales de la fiscalía; fracción II. Tolerar o consentir violaciones graves a los derechos humanos. Los hechos que hemos documentado el día de hoy no son interpretaciones, son hechos reales y encajan en una precisión de ambas cautelas. Si este congreso opta por ignorar el clamor de los colectivos de búsqueda de la sociedad con los colectivos, de las familias revictimizadas y de la prensa agredida, entonces estaría justificando y permitiendo que en Guanajuato esto siga sucediendo.

Finalmente prevaleció, por mayoría, la postura de quienes se pronunciaron en contra de la proposición de punto de acuerdo, considerando la improcedencia de la misma.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la proposición de punto de acuerdo formulado por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Gobernadora Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que en uso de la facultad que tiene conferida en el último



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia
relativo a la proposición de punto de acuerdo
formulado por personas diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (ELD
311/LXVI-PPA)*

párrafo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, inicie el proceso de remoción del Fiscal General del Estado, Gerardo Vázquez Alatraste. De tal forma se instruye el archivo definitivo de la proposición de punto de acuerdo.

Guanajuato, Gto., 3 de junio de 2026
La Comisión de Justicia.

Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Diputado presidente

Karol Jared González Márquez
Diputada vocal

Susana Bermúdez Cano
Diputada vocal

Rolando Fortino Alcántar Rojas
Diputado vocal

Ruth Noemí Tiscareño Agoitia
Diputada secretaria